



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, presento memorial solicitando dar por terminado el proceso por pago de la obligación. Sirvase proveer.

Palmira — Valle, 4 de febrero de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 111

PROCESO: EJECUTIVO PRIMERA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: MARIA DE LA CRUZ ACEVEDO RENDON
DEMANDADO: FUNDACION PROGRAMA LA LUZ DEL SOL
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2021-00131-00

Palmira — Valle, cuatro (4) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que en este asunto no se ha pronunciado sentencia que ponga fin al proceso se considera procedente la solicitud de terminación por pago total de la obligación la que de conformidad con el artículo artículo 1625 del Código Civil en su primer inciso, el pago efectivo es una de las formas de extinción de las obligaciones por medio de una convención entre las partes que poseen todos los requisitos para hacerlo, y resulta una manera muy armónica y generalmente sencilla de extinguir un conjunto de obligaciones.

En consecuencia, se aceptará el pago total de la obligación y se dará por terminado el proceso, sin condena en costas por no aparecer causadas, y se ordenará su archivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el PAGO TOTAL de la OBLIGACION de esta demanda elevado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: DAR por TERMINADO el presente proceso, sin costas.

TERCERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

Einer Nino Sanabria
EINER NINO SANABRIA

WDMR.

**JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 012** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

7/Febrero/2022

La Secretaria.